

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 27/2005 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito "A" y Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal; al reinicio de funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en la materia y sede indicadas, a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 27/2005, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSION DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO "A" Y SEPTIMO DE DISTRITO "B" EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL; AL REINICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN LA MATERIA Y SEDE INDICADAS, A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO.- El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos del artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998, del Pleno del propio Consejo;

CUARTO.- Mediante Acuerdo General 38/2002, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó que el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, se transformara temporalmente, en juzgado de Distrito "A" y "B", con la misma residencia, competencia y jurisdicción territorial del órgano jurisdiccional de origen, en virtud de que el ingreso de asuntos nuevos aumentó considerablemente las cargas de trabajo en los juzgados de Distrito de esa especialidad;

QUINTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de quince de junio de dos mil cinco, aprobó la transformación definitiva del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal, en Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal determinó que en vista de la transformación de que se trata se cuenta con la suficiencia presupuestaria para la instalación del órgano;

SEXTO.- De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física para el funcionamiento del juzgado de Distrito mencionado en el punto anterior, por lo que es conveniente que concluyan las funciones de los juzgados séptimo de Distrito "A" y séptimo de Distrito "B", ambos en materia civil en el Distrito Federal; y se determine, por una parte, el reinicio de funciones del juzgado séptimo, en la materia y entidad indicados y, por otra, la denominación, residencia, competencia,

jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del órgano jurisdiccional federal que se transforma en la materia y sede referidos.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina la conclusión de funciones de los juzgados séptimo de Distrito "A" y séptimo de Distrito "B", ambos en materia civil en el Distrito Federal, a partir de las veinticuatro horas del catorce de agosto de dos mil cinco.

El quince de agosto de dos mil cinco, reinicia funciones el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el cual conservará la residencia, competencia y jurisdicción territorial que tiene asignadas, en términos del Acuerdo General 23/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO.- La titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, que reinicia funciones, deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes radicados en el juzgado de Distrito "A" que concluye funciones el catorce de agosto de dos mil cinco, y realizará sus labores con la plantilla de personal autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Los expedientes archivados definitivamente en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, hasta antes del quince de julio de dos mil dos, los conservará el juzgado de Distrito de su origen y tramitará las actuaciones que sean necesarias.

Los titulares de los Juzgados Séptimo de Distrito "A" y Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal, que concluyen funciones, asistidos de un secretario, deberán asentar en los libros de gobierno de sus respectivos órganos jurisdiccionales, certificación de la conclusión de funciones, conforme a lo establecido en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación de los Libros de Control que Obligatoriamente Deberán Llevar los Organos Jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como su Descripción e Instructivos Correspondientes; y en los diversos acuerdos generales que lo reforman y adicionan.

TERCERO.- El Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal que reinicia funciones, deberá utilizar nuevos libros de gobierno, cuyos registros, iniciarán a partir del número siguiente al último registrado en los libros de gobierno del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal que concluye funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal, que concluye funciones, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dicho juzgado.

CUARTO.- En la fecha de conclusión de funciones, los titulares de los Juzgados de Distrito "A" y "B" en Materia Civil en el Distrito Federal, deberán informar a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Poder Judicial de la Federación los datos correspondientes a los movimientos estadísticos posteriores a la última información rendida a dicha unidad, inclusive los movimientos ocurridos el último día de funciones.

QUINTO.- Se autoriza el inicio de funcionamiento de un órgano jurisdiccional federal en el Distrito Federal, que se denominará Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los juzgados de Distrito en materia civil que actualmente funcionan en el Distrito Federal.

El órgano jurisdiccional mencionado iniciará funciones el quince de agosto de dos mil cinco con la plantilla autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y su domicilio será el ubicado en Sidar y Rovirosa sin número, esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, México, Distrito Federal.

SEXTO.- El Juez Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, deberá conocer, tramitar y resolver todos los expedientes que se radicaron en el Juzgado Séptimo de Distrito "B" en la materia y sede antes indicados, durante el periodo del quince de julio de dos mil dos al catorce de agosto del año en curso, incluyendo los que están pendientes de cumplimiento y los enviados al archivo.

El titular del juzgado precisado con antelación deberá autorizar el uso de nuevos libros de gobierno, cuyos registros iniciarán a partir del número siguiente al último que haya registrado en los libros de gobierno del juzgado de Distrito "B" que concluye funciones.

Las anotaciones correspondientes a los asuntos registrados en el Juzgado de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal, seguirán haciéndose en los libros de gobierno que se abrieron con motivo del inicio de funciones de dicho juzgado.

SEPTIMO.- La Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistida de un secretario, deberá realizar las certificaciones correspondientes en los libros de gobierno en los que harán constar la baja

de los expedientes, valores y otros que habiendo formado parte del juzgado de Distrito "B" se entregarán al titular del juzgado decimotercero de Distrito en la materia y entidad referidos.

La juez de Distrito indicada en el párrafo precedente deberá elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes, certificados de depósito, pólizas de fianza, garantías diversas y demás que resulten de dicha entrega y recepción, de la que deberán enviar una copia a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, así como a la oficina de correspondencia común de su adscripción, para hacer los cambios que correspondan en el sistema de turno y lograr la distribución equitativa tanto de los asuntos de nuevo ingreso como de los relacionados.

OCTAVO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por los jueces de Distrito a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

NOVENO.- Desde la fecha señalada en el párrafo segundo del punto quinto precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal será también del nuevo órgano jurisdiccional.

Los nuevos asuntos que se presenten en la oficina de correspondencia común en días y horas hábiles se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación, en cuyo caso se turnarán a los respectivos órganos jurisdiccionales, con el propósito de aprovechar el conocimiento previo y evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DECIMO.- La titular del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil del Distrito Federal que concluye funciones será titular del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil que reinicia funciones.

El titular del Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil del Distrito Federal que concluye funciones será titular del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil que inicia funciones.

DECIMOPRIMERO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado 1.- PRIMER CIRCUITO, número 3, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

1.- PRIMER CIRCUITO:

3.- Cincuenta y siete juzgados de distrito en el Distrito Federal, especializados: dieciocho en materia de procesos penales federales, seis de amparo en materia penal, dieciséis en materia administrativa, trece en materia civil, y cuatro en materia de trabajo, todos con sede en el Distrito Federal."

DECIMOSEGUNDO.- El Pleno y las Comisiones de Administración y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Las plantillas del personal previstas en los puntos segundo y quinto del presente acuerdo, se integrarán con las plazas actualmente a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos, lo que no implica la creación de nuevas plazas.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 27/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Conclusión de Funciones del Juzgado Séptimo de Distrito "A" y Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal; al Reinicio de Funciones del Juzgado Séptimo de Distrito en la Materia y Sede Indicadas, a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial, Domicilio y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos Entre los Juzgados de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de trece de julio de dos mil cinco, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente en funciones Ministro **Juan Díaz Romero**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **María Teresa Herrera Tello** y **Miguel A. Quirós Pérez**.- México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO CCNO/16/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Quinto de Distrito Itinerante; así como las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

ACUERDO CCNO/16/2005, DE LA COMISION DE CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LA SUSPENSION TEMPORAL DE FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO ITINERANTE; ASI COMO LAS INCIDENCIAS RELATIVAS AL PERSONAL DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL FEDERAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO.- El artículo 81, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Organos, en términos de lo dispuesto en el artículo 65, fracción III, del Acuerdo General 48/1998 del Pleno del propio Consejo;

TERCERO.- Mediante el Acuerdo General 57/2004, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, entre otros, ordenó el reinicio de funciones del Juzgado Quinto de Distrito Itinerante a partir del veintisiete de septiembre de dos mil cuatro;

CUARTO.- Por acuerdo CCNO/8/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos se determinó el inicio del apoyo temporal de los Juzgados Tercero, Quinto, Decimosegundo y Decimoquinto de Distrito Itinerantes a los Juzgados Primero de Distrito "A", Primero de Distrito "B", Segundo de Distrito "B", Tercero de Distrito "A" y Sexto de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, a partir del veintiocho de marzo de dos mil cinco;

QUINTO.- Mediante Acuerdo CCNO/10/2005 de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal determinó la conclusión de apoyo del Juzgado Tercero de Distrito Itinerante a los juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal; así como el auxilio que brindaría dicho juzgado de Distrito itinerante a los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria;

SEXTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en atención a las necesidades del servicio, determinó la adscripción de algunos Jueces de Distrito Itinerantes a diversos órganos jurisdiccionales federales y, por consecuencia, la Comisión de Creación de Nuevos Organos mediante Acuerdo CCNO/11/2005, desde el quince de mayo de dos mil cinco, suspendió temporalmente las funciones del Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante;

SEPTIMO.- En atención a las necesidades del servicio, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal determinó la adscripción del Juez Quinto de Distrito Itinerante al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana y, por ende, suspender temporalmente las funciones del referido Juzgado de Distrito Itinerante.

Por lo anterior, es indispensable dictar las medidas para dar cumplimiento a lo ordenado y proveer lo necesario, con respecto al personal que labora en el Juzgado de Distrito Itinerante que temporalmente suspende funciones.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El catorce de agosto de dos mil cinco el Juzgado Quinto de Distrito Itinerante suspenderá temporalmente sus funciones.

SEGUNDO.- En la fecha precisada en el punto anterior de este acuerdo el titular o encargado del Juzgado de Distrito Itinerante que suspende temporalmente sus funciones, deberá enviar a los juzgados de Distrito de origen los expedientes que tenga en su poder, con sentencia dictada y los que se encuentren en trámite se turnarán al Juzgado Decimoquinto de Distrito Itinerante para el dictado de la resolución respectiva.

TERCERO.- El titular o el encargado del despacho del Juzgado Quinto de Distrito Itinerante, informará oportunamente a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, respecto de los movimientos estadísticos originados con motivo de la entrega de expedientes.

CUARTO.- Desde la fecha señalada en el punto primero de este acuerdo, el personal que labora en el Juzgado Quinto de Distrito Itinerante estará a disposición de la Dirección General de Recursos Humanos, la que lo comisionará a los órganos jurisdiccionales del primer Circuito, previa propuesta que realice a la Comisión de Creación de Nuevos Organos.

QUINTO.- El libro de gobierno del Juzgado Quinto de Distrito Itinerante deberá ser resguardado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

El material que fue proporcionado al Juzgado de Distrito Itinerante que suspende temporalmente sus funciones, será resguardado en la Administración del Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, sito en el piso 1, ala Sur, avenida Insurgentes Sur 2417, colonia San Angel, código postal 01000, México, Distrito Federal.

SEXTO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

LA LICENCIADA **GUADALUPE MARGARITA ORTIZ BLANCO**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo CCNO/16/2005, de la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, que determina la suspensión temporal de funciones del Juzgado Quinto de Distrito Itinerante; así como las incidencias relativas al personal de dicho órgano jurisdiccional federal, fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada extraordinaria celebrada el trece de julio de dos mil cinco, por los señores Consejeros: Presidente **Adolfo O. Aragón Mendía** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.